

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N°0521/2.025.-
Centenario, 25 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

La Nota de D.B.C.I., la Ordenanza n° 7.505/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Benito R. TORRES Secretario de Transporte Tránsito y Bromatología, y la Sra. Vanesa CASTILLO Directora de Bromatología y Comercio, solicitando la norma legal según Ordenanza Municipal N° 7.505/17 para la prohibición de venta de bebidas alcohólicas al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante los festejos del 103° Aniversario de la ciudad, en las calles que a continuación se detallan; Intendente Pons, Ingeniero Ballester, desde calle Belgrano hasta calle República de Chile, San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén y calles específicas del Barrio Sarmiento Perú, Canadá, Coronel Villegas y México;

Que, la medida de Prohibición tendrá vigencia a partir de las 14:00 hs. del día viernes 10 de Octubre hasta las 08:00 hs. del día lunes 13 de Octubre del año en curso. Sólo se podrán efectuar la venta al copeo (para consumo dentro del local), los comercios oficialmente habilitados, quienes no podrán realizar la venta en envases de vidrio (botellas) y tampoco podrán expender bebidas con alcohol a personas que presenten estado de ebriedad, a fin de evitar disturbios en la vía pública;

Que, en caso de constatare anomalías, el cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio, se encuentra autorizado al cierre del comercio en forma inmediata con labrado de actas que serán derivadas al Juzgado Administrativo de Faltas para las correspondientes sanciones;

Que, en virtud de las necesidades planteadas por dicha Secretaría este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROHIBASE** la Venta de **BEBIDAS ALCOHOLICAS**, al público en General en kioscos, despensas, mercados en calles específicas del Casco Viejo de la ciudad de Centenario durante **los festejos del 103º Aniversario** de la ciudad, **desde las 14:00 hs del día Viernes 10 de Octubre hasta las 08:00 hs del día 13 de Octubre** del corriente año, en las calles que a continuación se detallan: Intendente Pons, Ingeniero Ballester, desde calle Belgrano hasta calle República de Chile, San Martín, Primeros Pobladores, Lanín, San Juan Bosco, Islas Malvinas, Darrieux, Antártida Argentina y Río Neuquén, y calles específicas del Barrio Sarmiento Perú, Canadá, Coronel Villegas y México, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **FACULTESE Y AUTORICESE** al cuerpo de Inspectores dependiente de la Dirección de Bromatología a labrar actas, y realizar el cierre de los locales en infracción, derivando al Juzgado Administrativo de Faltas para las sanciones correspondientes;

Artículo 3º: Pase a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología y a la Dirección de Bromatología y Comercio para su toma de conocimiento, quiénes deberán notificar a los interesados;

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**